



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 22 JUN. 2023

RADICACIÓN: 2021-0063
PROCESO: **Declarativo**

Para todos los efectos, téngase por contestada la demanda por la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A, quien propuso excepciones de mérito.

Igualmente tenga en cuenta que la parte demandante describió su traslado.

Dando continuidad al trámite de las presentes diligencias, este Despacho, fe fija como fecha, el día treinta (30) del mes de Agosto del año 2023, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para celebrar la audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del CGP., para lo cual, deben concurrir las partes con sus apoderados a través de la plataforma teams.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en la citada norma.

Cítese a las partes del litigio para que concurren a esta audiencia con el fin de evacuar interrogatorios, conciliación y demás etapas propias de la audiencia.

Igualmente deben los apoderados asegurarse de la comparecencia a la audiencia de los testigos que fueron decretados en auto de fecha 7 de noviembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, para el efecto los apoderados de las partes deberán aportar las direcciones electrónicas de los asistentes a la audiencia al correo electrónico ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y con un día de anterioridad se realizará una prueba de conectividad con el fin de evitar posibles contratiempos

Decreto de Pruebas:

PARTE DEMANDANTE

Documentales

Las documentales fueron aportadas con la demanda, las cuales se tendrán en cuenta de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Testimoniales

*Se decretan los testimonios del señor **JAVIER PIRAZAN CORREDOR**, que será recibidos en la audiencia de instrucción y juzgamiento.*

Interrogatorio de parte – declaración de parte: se practicaran de conformidad al artículo 372 del C.G del P.

PARTE DEMANDADA

Documentales

Las documentales fueron aportadas con la demanda, las cuales se tendrán en cuenta de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Interrogatorio de parte – declaración de parte: se practicaran de conformidad al artículo 372 del C.G del P.

La inasistencia a la diligencia aquí programada acarreará las consecuencias pecuniarias, procesales y probatorias previstas en el referido artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 068	23 JUN. 2023
De Hoy A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	

lavo